



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2010/MPH-CZ

Caraz, 01 de Julio de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 017, de fecha 23 de Junio de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Dictamen N° 024-2010/MPH-Cz.COR.EFPyAT., la Comisión de Economía, Finanzas, Presupuesto y Administración Tributaria proponen al Concejo Municipal apruebe la exoneración de pago por concepto de Rectificación de Partida de Nacimiento (Judicial) a favor de doña Doris Patricia Llanca Tancarin el importe de S/. 82.50 (ochenta y dos con 50/100 nuevos soles), de acuerdo a lo establecido en el TUPA, en vista que el error fue del registrador de aquel entonces, más no del solicitante y por ser una persona de escasos recursos económicos;

Que, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir, o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Estando a lo expuesto precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de la función establecida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR el pago por concepto de Rectificación de Partida de Nacimiento (Judicial) de la menor Doris Patricia Llanca Tancarin consistente en la suma de S/. 82.50 (ochenta y dos con 50/100 nuevos soles) disgregada de la siguiente manera: Derecho de Procedimiento: S/. 7.50 y por Derecho de Rectificación: S/. 75.00 de acuerdo a lo establecido en el TUPA de esta institución, solicitado por el señor Juan Cipriano Llanca Bernaldo en su condición de Padre de la referida menor; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.



*Municipalidad
Provincial de Huaylas*

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Registros Civiles, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Fidel Mario Brancano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL